

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-DA/MDSL

San Luis, 06 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 021-2021-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 135 -2021-GAJ/MDSL de la Gerencia de Asesoría y el Informe N° 083-2021-MDSL/GPE de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; sobre la suspensión del Proceso del Proceso de Presupuesto Participativo 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 28056, se aprobó la Ley Marco del Presupuesto Participativo, norma que tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, al respecto mediante Decreto Urgencia N° 024-2021, se estableció medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas. Y en el artículo 8. Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indica lo siguiente: *Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.*

Que, en ese contexto la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con el Informe N° 083-2021-MDSL/GPEP, indica que en la Municipalidad distrital de San Luis no hay una debida implementación mecanismo tecnológico digital para realizar una eficiente participación de la población;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° N° 135 -2021-GAJ/MDSL, señala de conformidad a las recomendaciones de la Gerencia de Planeamiento

Pág. N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 002-2021-DA/MDSL

Estratégico y Presupuesto, es procedente la suspensión del proceso de Presupuesto Participativo 2022, de conformidad al art.8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021;

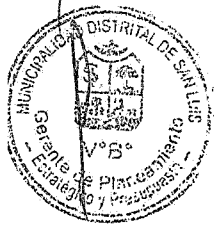
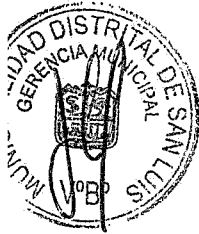
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER el proceso del Presupuesto Participativo 2022 en el distrito de San Luis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis y la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE